MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ACLARATORIO No. 01

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 318-CENACPERSONAL-2026 Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES NO. 320-CENACPERSONAL-2026

El suscrito Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, se permite Emitir el aclaratorio No. 1 en referencia a los **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 318-CENACPERSONAL-2026 y320-CENACPERSONAL-2026**; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 22 de enero de 2026 se realizó la publicación del Proceso de Contratación Directa **No. 036-CENACPERSONAL-2026**, cuyo objeto es la contratación de asesores jurídico con destino a la DATRA – CEDE11

2. Que el día 23 de enero de 2026 se publicó y quedaron en estado "firmado" en el SECOPII los contratos de Prestación de Servicios Profesionales **No. 318 CENACPERSONAL-2026**, con un término de ejecución de 10.5 meses; es decir, hasta el 15 de diciembre de 2026 y **No. 320-CENACPERSONAL-2026** con un término de ejecución de 10,5 meses; es decir, hasta 15 de diciembre de 2026

3. Que en lo que respecta al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 320-CENACPERSONAL-2026** se encuentra respaldado por el CDP No. 5226 de fecha 13 de enero de 2026 y el CRP No. 7826 de fecha 29 de enero de 2026, y en lo referente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **320-CENACPERSONAL-2026** se encuentra respaldado por el CDP No. 5226 de fecha 13 de enero de 2026 y el CRP No. 8026 de fecha 29 de enero de 2026.

4. Que en lo referentes a las pólizas de cumplimiento fueron constituidas las siguientes pólizas y posteriormente aprobadas las siguientes:

 a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 318-CENACPERSONAL-2026:** Póliza No. 14-46-101164426 de fecha 26 de enero de 2026- acta de aprobación póliza 00139020 de fecha 30 de enero de 2026.

b) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 320-CENACPERSONAL-2026:** Póliza No.14-46-101162881 de fecha 23 de enero de 2026- acta aprobación póliza No. 00125609 de fecha 29 de enero de 2026

5. Que por error de digitación en el anexo del contrato publicado en SECOPII (Contrato físico) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.318-CENACPERSONAL-2026** se determinó en el **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCION** como termino de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2026 cuando en realidad es hasta el día **15 de diciembre de 2026,** tal como se encuentra establecido en etapa precontractual (plan de necesidades y estudio previo) y en el contrato digital publicado en el SECOPII.

6. Que por error de digitación en el anexo del contrato publicado en SECOPII (Contrato físico) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No 320-CENACPERSONAL-2026** se determinó como valor de los primeros 10 pagos parciales **SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($7'052.250,00),** cuando el valor correcto correspondiente a los 10 primeros pagos parciales es de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($7'052.500,00),** haciendo la salvedad que dicho valor no afecta el valor total del contrato determinado durante todas la etapas procesales, el cual asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($74.051.250,00).**

7. Que en concordancia a lo dispuesto el en artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- correcciones de errores formales: "**En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda**"; así pues, que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura para los contratos, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, en el ya mencionado artículo de la Ley 1437 de 2011, el ámbito de aplicación permite que sea aplicable **para la corrección de errores simplemente formales**, motivo por el cual La CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL procede a realizar el presente aclaratorio, teniendo en cuenta que el error es digitación en los anexos de lo contratos publicados en el SECOPII

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- ACLÁRESE: Que el tiempo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 318-CENACPERSONAL-2026,** es **A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 15 DICIEMBRE DE 2026**

PRIMERO.- ACLÁRESE: Que el valor de los pagos parciales del **1 al 10** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 320-CENACPERSONAL-2026,** corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($7'052.500,00),** de tal manera que las líneas de pagos del pago del contrato se encuentran determinadas de la siguiente manera:

MEDIANTE
DIEZ (10)PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($7'052.500,00) Y UN (01) PAGO PARCIAL POR UN VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($3'526.250,00)

PAGOS PARCIALES	VALOR
1	$7'052.500,00
2	$7'052.500,00
3	$7'052.500,00
4	$7'052.500,00
5	$7'052.500,00
6	$7'052.500,00
7	$7'052.500,00
8	$7'052.500,00
9	$7'052.500,00
10	$7'052.500,00
11	$3'526.250,00
TOTAL	**$74.051.250,00**

TERCERA - VIGENCIA: Las demás cláusula, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 318-CENACPERSONAL-2026** y el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 320-CENACPERSONAL-2026**, determinados en los anexos del contrato publicado en SECOPII (Contrato físico) que no hayan sido aclarados con el presente **ACLARATORIO** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: con respecto al presente aclaratorio los señores contratista serán notificados mediante la publicación en el SECOPII, mediante el numeral 7- Ejecución del Contrato - Documentos de ejecución del contrato.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

En constancia se firma la presente, a los once (11) días del mes de febrero de 2026

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

ELABORO: PS. MONICA PATRICIA ZABALA
Asesora Jurídica CENACPERSONAL